

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.771

LEY 1771

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1771

LEY 1771

Contribución para gastos del traslado de la estatua de Guillermo Brown al pueblo de su nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión de la Estatua al Al mirante Brown, la suma de dos mil pesos moneda nacional, para ayudar a los gastos de su transporte y colocación en el pueblo que lleva su nombre.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales, y se imputará a la misma Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1771. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).